Hospital Clínico San Carlos
SaludMadrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Comunidad de Madrid

EXPEDIENTE: PA 2026–7–003 (A/SUM-014922/2026)

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL VITAL Y EQUIPAMIENTO QUIRÚRGICO PARA LA FASE III DEL PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.

Visto el informe emitido por el ingeniero de Equipamiento y Alta tecnología y el subdirector de Gestión de mantenimiento, infraestructuras y alta tecnología, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, quedando justificada en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene asignadas, la tramitación de un expediente de estas características.

1. OBJETO DEL CONTRATO (ART. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL VITAL Y EQUIPAMIENTO QUIRÚRGICO PARA LA FASE III DEL PLAN DIRECTOR DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**, así como la formación, si así se requiriese por el Servicio Promotor, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, cuyas características y requisitos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

1.1. Codificación CPV: 33100000-1 Equipamiento médico

1.2. Duración y ejecución del contrato (Art. 29 LCSP)

El equipamiento tendrá que ser suministrado en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la formalización del contrato. En caso de no hallarse acondicionado el área a la que va destinado el suministro objeto del contrato, y no se pudiera cumplir el plazo de entrega, el equipo quedará en depósito en las instalaciones del adjudicatario hasta que el Hospital solicite la recepción del mismo.

1.3. División en Lotes:

SI. Se divide en 13 lotes. Se plantea en varios lotes claramente diferenciados ya que incluye productos susceptibles de aprovechamiento separado. La división efectuada no supone ninguna restricción a la competencia y se corresponde con la naturaleza del objeto

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART.100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende a un importe **Un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta euros,** según el siguiente desglose:

Base imponible	*1.466.000,00 €*
Importe del IVA (21%)	*307.860,00 €*
IMPORTE TOTAL	***1.773.860,00 €***

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que se corresponderá con el ofertado por el adjudicatario.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar.

2.1. Determinación del Precio:

Para la determinación del precio unitario, se ha intentado recabar información de licitaciones de otros hospitales, pero no hemos sido capaces de identificar expedientes similaresl. Por este motivo hemos recurrido al mercado para conseguir precios mediante solicitud de presupuestos.

2.2. Determinación de las Unidades:

Para el cálculo del número de unidades requeridas se ha tenido en cuenta la estimación del Servicio Promotor.

3. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO (ART.101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a un importe de **Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil euros (IVA excluido)** según el siguiente desglose:

Base imponible (s/IVA)	*1.466.000,00 €*
Importe de las prórrogas (s/IVA)	0,00 €
Importe de la modificación del contrato inicial (s/IVA)	0,00 €
Valor estimado del contrato (Articulo 101 LCSP)	***1.466.000,00 €***

3.1. Método de estimación

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial, y las siguientes eventualidades:

- Modificaciones previstas: **No.** Dada la naturaleza del contrato no se recoge la posibilidad de eventuales modificaciones.

- Prorrogas: **No.** Dada la naturaleza del contrato no se recoge la posibilidad de eventuales prorrogas.

3.2. Regulación Armonizada (Art. 21 LCSP)

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, **Sí** queda sujeta a LAS NORMAS DE REGULACIÓN ARMONIZADA COMUNITARIA.

4. IMPACTO ECONÓMICO EN LOS CAPÍTULOS I Y II

No tiene impacto en el capítulo I. El coste previsto en el capítulo II para el equipo es del 10 % del valor de adquisición IVA incluido, a partir de la finalización del plazo de garantía ofertado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

5. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION

5.1. Elección del procedimiento de licitación.

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, se considera más adecuado elegir el **Procedimiento Abierto**, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato (Artículo 156 de la LCSP 9/2017).

5.2. Elección de la forma de adjudicación.

Conforme al supuesto establecido en el artículo 131 de la LCSP 9/2017, se considera conveniente incluir una **PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION** basados en el principio de mejor relación calidad- precio.

Los criterios de adjudicación elegidos se consideran adecuados y convenientes para el objeto de este contrato conforme a lo que se señala en el artículo 145 en su apartado I de la Ley 9/2017, al establecer que "*la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio".*

A este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas se recogerán las exigencias mínimas que debe cumplir la prestación, dejando a valoración aquellas cualidades añadidas que pueda ofertar el mercado.

5.3. Elección de los criterios de adjudicación (ART. 145 LCSP)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP.

La necesidad de aplicar estos criterios es debido a la importancia del suministro objeto del contrato, y en la incidencia de dicho suministro en la prestación de la actividad asistencial en la CMA del Hospital. La elección de criterios subjetivos no valorables por aplicación directa de fórmulas matemáticas, obedece a que están relacionados exclusivamente con la calidad de la propuesta y Proyecto, así como la solución planteada, permitiendo ser valorado el conocimiento en proyectos de características semejantes y los recursos de que dispone, el enfoque de su propuesta y la metodología planteada. Estos aspectos son fundamentales para el desarrollo del nuevo bloque quirúrgico.

Por todo lo expuesto anteriormente, se ha determinado la siguiente proporción, en aras de conseguir la mejor calidad-precio:

- Criterios relacionados con los costes, en los que se valorarán los precios de los artículos ofertados, asignado una ponderación de 70 puntos.

- Los criterios cualitativos se evaluarán de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 30 puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Según lo establecido en el articulado de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, es necesario establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, y según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

La especial incidencia que los suministros, servicios y obras objeto de este contrato tienen en las actividades sanitario-asistencial del Hospital Clínico San Carlos en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año, hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

Las condiciones especiales de ejecución que se solicitan están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario: Su finalidad es el consumo socialmente responsable, resulta idóneo tomar en consideración las condiciones medioambientales que se empleen en la realización del suministro adjudicado.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al Ingeniero de equipamiento y alta tecnología y al Subdirector de Gestión de mantenimiento, infraestructuras y alta tecnología para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la propia Subdirección de de gestión de mantenimiento, infraestructuras y alta tecnología y la Unidad de Ingeniería, equipamiento y alta tecnología.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: ASCARIZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.05.22 12:10

Fdo.:

Jefe del Servicio de Suministros

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado digitalmente por: GOMEZ DERCH CESAR ADOLFO
Fecha: 2026.06.18 13:37
Verificacion y validez por CSV:
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
Referencia: 47/724439.9/26

POR LA ADMINISTRACIÓN:

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021 de fecha de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Sanidad (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).